



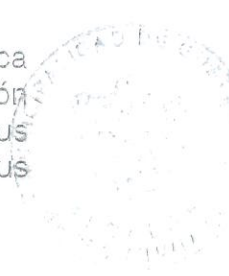
Concejo Municipal

ACUERDO COM-10-2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde al Concejo Municipal, la deliberación y decisión del gobierno y la administración del municipio; dentro de sus competencias está la de emitir Reglamentos que establezcan o regulen sus formas de organización para el cumplimiento de sus fines.



CONSIDERANDO:

Que actualmente se encuentra vigente un Estado de Calamidad por el plazo de 30 días en todo el territorio nacional, declarado mediante Decreto Gubernativo Número 5-2020 de fecha 5 de marzo del año 2020, emitido por el Presidente de la República en Consejo de Ministros, el cual fue ratificado por el Congreso de la República.

Handwritten signature or initials.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Estado de Calamidad decretado en toda la República de Guatemala, se hace necesario dictar medidas acordes a las situaciones de emergencia que puedan presentarse en la ciudad, haciéndose necesario facultar a las Juntas Directivas de la Municipalidad de Guatemala para que puedan continuar con sus sesiones y para tal efecto se hace necesario modificar el Reglamento de la Empresa Metropolitana Reguladora de Transporte y Tránsito del Municipio de Guatemala -EMETRA-, el Acuerdo de Creación de la Empresa Municipal de Agua de la Ciudad de Guatemala -EMPAGUA-; y, el Reglamento de la Empresa Municipal de Transporte del Municipio de Guatemala y sus Áreas de Influencia Urbana -EMT-, para que las sesiones de sus respectivas Juntas Directivas puedan llevarse a cabo de manera virtual a través de video conferencias o lo que haga sus veces, en las plataformas que para el efecto habilite la Dirección de Informática de la Municipalidad de Guatemala.

Handwritten notes and stamps at the bottom left corner, including 'MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA' and 'CONCEJO MUNICIPAL'.



Concejo Municipal

Hoja No. 2
Acuerdo COM-10-2020

POR TANTO:

Este Concejo en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala en sus artículos 253 y 254, así como lo dispuesto en los artículos 33, 35 literales a), e), i) y 68 literal d) del Código Municipal contenido en el Decreto número 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas.

ACUERDA:

Artículo 1. Para garantizar la continuidad de la prestación de los servicios públicos municipales durante un periodo de emergencia, situaciones de fuerza mayor comprobada y ante la declaratoria de los estados que prevé la Ley de Orden Público, se hace necesario permitir la realización de reuniones de manera virtual haciendo uso de las herramientas tecnológicas que proponga la Dirección de Informática de la Municipalidad de Guatemala.

Artículo 2. Se modifica el Acuerdo del Concejo Municipal número COM-02-2020 emitido el 14 de enero del año 2020, que contiene el Reglamento de la Empresa Metropolitana Reguladora de Transporte y Tránsito del Municipio de Guatemala -EMETRA-, adicionando el Artículo 13 Bis el cual queda así:

“Artículo 13 Bis. Durante los estados de emergencia declarados conforme a la Ley de Orden Público, las sesiones de la Junta Directiva de EMETRA podrán llevarse a cabo de manera virtual, a través de video conferencia o lo que haga sus veces, en la plataforma que para el efecto habilitará la Dirección de Informática de la Municipalidad de Guatemala.”.

Artículo 3. Se modifica el Acuerdo del Concejo Municipal de creación de la Empresa Municipal de Agua de la Ciudad de Guatemala -EMPAGUA- de fecha 17 de diciembre del año 1972 y se adicional el artículo 13 Bis, el cual queda así:

“Artículo 13 Bis. Durante los estados de emergencia declarados conforme a la Ley de Orden Público, las sesiones del Concejo Municipal podrán llevarse a cabo de manera virtual, a través de video conferencia o lo que haga sus veces, en la plataforma que para el efecto habilitará la Dirección de Informática de la Municipalidad de Guatemala.”.

Artículo 4. Se modifica el Acuerdo del Concejo Municipal número COM-002 de fecha 10 de enero del año 2001, que contiene el Reglamento de la Empresa





Concejo Municipal

Hoja No. 3
Acuerdo COM-10-2020

Municipal de Transporte del Municipio de Guatemala y sus Áreas de Influencia Urbana, se adiciona el artículo 14 Bis, el cual queda así:

“Artículo 14. Bis Durante los Estados de emergencia establecidos en la Ley de Orden Público, decretada por Acuerdo Gubernativo o Decreto Legislativo, las sesiones podrán llevarse a cabo de manera virtual, a través de video conferencia o lo que haga sus veces, en la plataforma que para el efecto habilite la Dirección de Informática de la Municipalidad de Guatemala.”.

Artículo 5. Se hace de observancia general la presente disposición para la Municipalidad de Guatemala y sus dependencias y empezará a regir el día siguiente de la publicación en el Diario de Centro América, Órgano Oficial del Estado.

Artículo 6. TRANSITORIO. En virtud que actualmente se encuentra vigente un Estado de Calamidad, se autoriza que desde este momento se puedan llevar a cabo las Sesiones Virtuales del presente cuerpo legal; toda vez que la publicación en el Diario de Centro América, se deberá efectuar cuando finalice el Estado de Calamidad y sus posibles prórrogas o nuevos estados que se decreten.

Dado en la Ciudad de Guatemala, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veinte.

Ricardo Quiñónes Lemus
Alcalde

Lic. Héctor Leonel Flores García
Secretario Municipal

